



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDEPTO- ADQUISICIONES  
\*\*\*\*\*

**AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN  
DIRECTA CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2426**

**QUILLÓN, 04 JUN 2019**

**VISTOS:**

1. FICHA TECNICA N°08, emitida por Dirección de Adm. y Finanzas.
2. Programa del curso de capacitación denominado **"TALLER PRACTICO LEY 20.922. FIJACION O MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS MUNICIPALES. PROCESO DE ENCASILLAMIENTOS. REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES"**
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 04 de junio de 2.019, emitido por la Dirección Administración y Finanzas.
4. Certificado de fecha 25 de Mayo de 2019, emitido por Gestión Pública Consultores, por medio del cual se indica la calidad de único prestador de los servicios de capacitación que allí se indican.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2019.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que Actualiza y Modifica Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018.
8. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que Designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
9. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 .12. 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
11. El Artículo 8 de su reglamento, contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
12. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDO:

- Que la capacitación en cuestión, no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenios Marco;
- Que dadas las características de la Capacitación a entregar por la Consultora, resulta necesario que el municipio contrate dichos servicios a objeto de instruir a sus funcionarios en las materias relacionadas con la Ley N° 20.922.
- Que la Consultora "**GESTION PÚBLICA CONSULTORES**", es la Única institución que dicta el curso Denominado "**TALLER PRACTICO LEY 20.922. FIJACION O MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS MUNICIPALES. PROCESO DE ENCASILLAMIENTOS. REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES**", los días **6, 7 Y 8 de junio**, en la Ciudad de Viña del Mar, en dependencias del proveedor conforme se extrae del certificado de fecha 25 de mayo del presente año, emitido por el mismo prestador,.
- Que no obstante ser el trato directo una modalidad de contratación excepcional, será el procedimiento administrativo de contratación adoptado en el caso que se revisa, por ser Gestión Pública Consultores, el único prestador de los servicios de capacitación que se requieren contratar, según razonó en el considerando anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de lo Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación con el artículo N°4, del Decreto Supremo N°250, Reglamento de la Ley 19.886;
- Del mismo modo, la citada empresa mantiene registrado en la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM), los derechos intelectuales del señalado curso, según certificado que se ha adjuntado, y que consta con la inscripción N° 286.464
- Sumado a lo anterior, la empresa adjunta el ya referido certificado de proveedor único por los motivos expresados en el numeral anterior y según lo prescriben el Artículo 51 del DS. N° 250 Reglamento de Compras Públicas; y lo dispuesto en su artículo 10, numerales 4°, relativo a la existencia de un solo proveedor del bien o servicio, y 7° letra *e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los, respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.* Es procedente la contratación directa, de dicho curso de capacitación, siendo las normas precitadas la causal correcta de contratación de estos servicios de capacitación.
- Que además cuenta con profesionales que dictaran los cursos, de vasta y comprobada experiencia municipal y expertos en materias municipales, manejo de la Ley, dominio en materias presupuestarias y normativas como es el caso de la correcta aplicación de dichos conocimientos en el proceso de planta municipal.



## DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el prestador "**GESTION PUBLICA CONSULTORES**", R.U.T.: **76.715.360-0**", relativo a los servicios de capacitación del curso denominado "**TALLER PRACTICO LEY 20.922. FIJACION O MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS MUNICIPALES. PROCESO DE ENCASILLAMIENTOS. REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES**", al que asistirán los funcionarios municipales que se designarán, a impartirse en la ciudad de Viña del Mar, en dependencias que el prestador indicará, los días 6, 7 y 8 de junio de 2019.
2. **EMITASE**, la respectiva orden de compra al proveedor de servicios mediante el portal mercado público, en el cual se entenderá como Contrato de los Servicios.
3. **PÁGUESE**, la suma única y total de **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos.-)**, exentos de IVA, correspondiente al valor del curso de capacitación contratado en el punto anterior.
4. **IMPÚTESE**, este gasto por el concepto denominado Curso de Capacitación, según el presente Decreto al código presupuestario **215.22.11.002.002 SP01** de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

GVN/EFH/tgm  
- SECRETARIA MUNICIPAL  
- ADQUISICIONES



**VLADIMIR PEÑA MAUHZIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**